



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 0173

TEMUCO: 11 ABR 2019

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Transporte Esperanza Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 02 de abril del 2019.-
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Contrato Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco, Línea N°2 y Línea N° 4, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, Rol único tributario N°76.136.523-1, por escritura pública de fecha 02 de abril del 2019.
- 2.- Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, por concepto de línea número dos, un monto mensual de treinta y cuatro unidades de fomento, exento de impuesto y por concepto Línea Número Cuatro, un monto mensual de treinta y cuatro unidades de fomento, exento de impuestos, todas las sumas sin reajuste ni interés
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1718709

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 2838 /2019

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2019

**CONTRATO SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA
 ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LINEA
 NÚMERO DOS Y LINEA NÚMERO CUATRO.**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dos de Abril de dos mil diecinueve.
 Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público
 Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas,
 Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas
 número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad",
 persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta
 y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete,
 representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien
 declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de
 Identidad número

, ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo
 Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **TRANSPORTES
 ESPERANZA LIMITADA**, en adelante "la Prestadora", persona jurídica
 de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones

ciento treinta y seis mil quinientos veintitrés guion uno, representada por don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**, chileno, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

ambos

con domicilio en

Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número cero veintinueve de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número dos guion dos mil diecinueve: **"SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**. Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos siete de fecha once de marzo del dos mil diecinueve, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada en su línea número Dos: "Camioneta doble cabina cuatro por dos, treinta y cuatro unidades de fomento mensual" y Línea Número Cuatro: "Camioneta doble cabina cuatro por dos o superior, treinta y cuatro unidades de fomento mensual, al prestador. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a **TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**, representada por **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**, quien acepta, el Servicio traslado de pasajeros para actividades de la municipalidad de Temuco, línea número dos y línea número cuatro, de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número dos guion dos mil diecinueve. El servicio que mediante el presente instrumento se encarga a la Prestadora se

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta, ya mencionada. **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, por concepto de línea número dos, un monto mensual de treinta y cuatro unidades de fomento, exento de impuesto y por concepto Línea Número Cuatro, un monto mensual de treinta y cuatro unidades de fomento, exento de impuestos, todas las sumas sin reajuste ni interés. La municipalidad de Temuco pagara, en conformidad a lo dispuesto en el artículo dieciocho "Forma de Pago", de Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta dos guion dos mil diecinueve. **CUARTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia, respecto de ambas líneas de dos años, desde el quince de febrero del dos mil diecinueve, renovable por una anualidad. **QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago y/o pagos, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SEXTA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Prestador, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cuatro siete siete cero ocho cinco del banco BCI, con fecha de emisión

veintisiete de marzo del dos mil diecinueve, por un monto de cuarenta coma ocho unidades de fomento y vencimiento treinta de junio del dos mil veintiuno y Boleta de garantía número cuatro siete siete cero ocho tres del banco BCI, con fecha de emisión veintisiete de marzo del dos mil diecinueve y vencimiento treinta de junio del dos mil veintiuno, por un monto de cuarenta coma ocho unidades de fomento, tomadas a favor de la municipalidad de Temuco. **SEPTIMA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veintiséis de febrero del dos mil diecinueve. **OCTAVA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya referida, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo. **DÉCIMA. MANDATO ESPECIAL:** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, consta decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**, para actuar en nombre y representación de **TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**, consta en estatuto actualizado, de fecha dos de Abril de dos mil diecinueve, según registro de empresas y sociedades del ministerio de economía, fomento y turismo, código de verificación electrónico es: CRWFsH uno nueve cuatro et tres. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA. SEGUNDA:**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

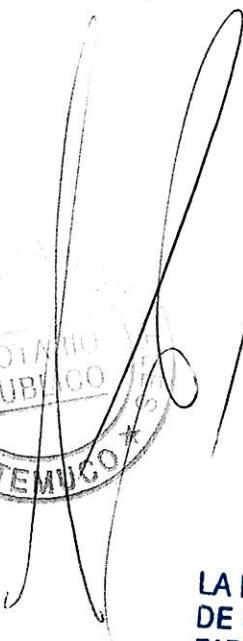


Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del prestador del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO. - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
En rep. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA
pp. TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA





LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO,

08 ABR. 2019



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *